

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DAIRY CONSULTING SERVICES INC.

Nosotros SANTIAGO RUIZ CABUS, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 050I-1960-05659, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 22-2018 de fecha 27 de enero 2018, autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" y JUAN LUIS DACCARETH, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad 150I-1967-01749, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Dairy Consulting Services Inc., quien en adelante se denominará "LA EMPRESA", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DAIRY CONSULTING SERVICES INC., el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

Declara LA SECRETARÍA, que actualmente es la Administradora de dieciocho (18) casas de habitación ubicadas en la Colonia Las Acacias, de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, de las cuales presta una (1) vivienda a LA EMPRESA, identificada como: "Santa Martha".

CLÁUSULA SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LA SECRETARIA manifiesta qua la casa de habitación identificada como "Santa Martha", consta de: A) Tres (3) dormitorios; B) Sala comedor; C) Cocina con mueble; D) Tres (3) baños; E) Área de lavandería; F) Paredes de ladrillo; G) Ocho Puertas; H) Piso de mosaico; I) Garaje; J) Tres Closets completos; y K) Tres Gaveteros. Dicho lo anterior la persona encargada de la administración de la Colonia Las Acacias, levantará un acta que contenga la descripción del actual estado del inmueble, la que deberá ser firmada por éste y por el o la responsable de su recepción, al igual que al momento de llevarse a cabo la respectiva devolución.

CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

"LA SECRETARÍA" se responsabiliza de: A) A entregar el inmueble en el estado actual en el que se encuentra; B) Solicitar a LA EMPRESA el día 5 de cada mes, copia de los recibos cancelados en concepto de servicios públicos como ser: agua, energía eléctrica, teléfono y cable; y C) Mantener a la Colonia las Acacias, supervise el mantenimiento del inmueble.

“LA EMPRESA”, se responsabiliza de: A) Brindar el mantenimiento y/o limpieza debidos, en atención a las disposiciones administrativas que al efecto se emitan; B) Responder por los gastos en que se incurra a razón del deterioro que sufre el inmueble durante el tiempo de duración del presente Convenio, es decir a las reparaciones locativas; C) Realizar los pagos por los servicios públicos como ser: agua, energía eléctrica, teléfono y cable; D) Se responsabiliza a mantener limpio el perimetraje de la casa.

CLÁUSULA CUARTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, desarrollo, modificación, rescisión y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de alguna de las cláusulas del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y en el menor tiempo posible; en caso de no llegar a una solución, ambos deberán someterse a los Juzgados de la República de Honduras.

CLÁUSULA QUINTA CAUSALES DE RESCISIÓN

La rescisión del presente Convenio de Cooperación de Bienes Inmuebles será mediante comunicación escrita por la parte solicitante, preferiblemente con I(un) mes de anticipación, por las causales siguientes:

- 1) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes intervinientes.
- 2) Por alteración del orden, invasión a la privacidad o perímetro correspondiente a los demás inquilinos de la colonia Las Acacias.
- 3) Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (I) mes de anticipación.
- 4) Por vencimiento del plazo establecido dentro del convenio.
- 5) Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- 7) Que los bienes muebles en calidad de préstamo, por esta Secretaría de Estado, sean utilizados para otros fines diferentes a lo pactado.
- 8) Que el bien inmueble sea requerido para uso de la Secretaria de Agricultura.

CLÁUSULA SÉXTA MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta días (30) de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, desde la fecha de su firma. Esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.



CLÁUSULA SEPTIMA
VIGENCIA DEL CONVENIO

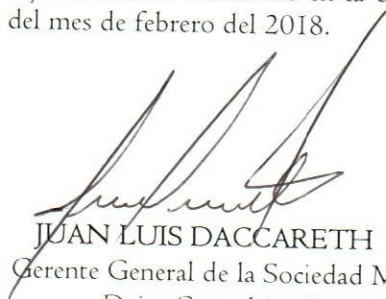
El presente Convenio tendrá vigencia de once (II) meses a partir del I de Febrero de 2018, hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DAIRY CONSULTING SERVICES INC., en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de febrero del 2018.


SANTIAGO RUIZ CABUS
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)




JUAN LUIS DACCARETH
Gerente General de la Sociedad Mercantil
Dairy Consulting Services Inc.